

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano





NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado, a nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación _____; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y NOELIA TEJADA DE REYES**, mayor de edad, _____, del domicilio de Mejicanos, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, en las calidades que actuamos hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE AGUA ENVASADA, PURIFICADA, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, SAN SALVADOR**, resultado del proceso de Libre Gestión CERO CERO CINCO /DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto el suministro de agua envasada purificada, garrafa de cinco galones para consumo de personal de las diferentes áreas de **“EL HOSPITAL”**, según el detalle siguiente:

Ítem	Código del Producto	Descripción del Suministro	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	81204070	AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5 GALONES	10,791	US\$1.30	US\$14,028.30

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Libre Gestión No. CERO CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por **“LA CONTRATISTA”**, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** especificaciones técnicas; **e)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **f)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **g)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato es hasta por el monto de **CATORCE MIL VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA CENTAVOS (US\$14,028.30)**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que **“EL HOSPITAL”** pagará en concepto del suministro de agua envasada purificada, garrafa de cinco galones, cuyo precio unitario por garrafa es de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA CENTAVOS (US\$1.30)**; **“EL HOSPITAL”** se compromete a pagar mensualmente según la cantidad de garrafas de agua envasada suministrada, tal como se haga constar en el reporte que genere la Administradora de Contrato; para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”** presentará a la Administradora del Contrato la o las facturas consumidor final correspondientes a cada mes, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por la Administradora del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención



respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución del contrato será de doce meses, contados a partir del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** i) **“LA CONTRATISTA”** queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; ii) **“LA CONTRATISTA”** será la responsable de distribuir el agua envasada purificada, garrafa de cinco galones en cada una de las áreas del hospital los días lunes, miércoles y viernes a partir de las siete horas treinta minutos hasta finalizar la entrega en todas las áreas/departamentos que EL HOSPITAL requiera. iii) La entrega inicial de agua envasada será aproximadamente de 300 garrafas de 5 galones para establecer stock, Posterior a la primera distribución en las áreas del hospital, será responsable de realizar los cambios de garrafas vacías según el consumo de cada unidad. iv) **“LA CONTRATISTA”** deberá proporcionar noventa oasis de agua fría y caliente para ser utilizados en las diferentes áreas del hospital en calidad de comodato, así como deberán asegurarse de brindar el mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza cada quince días. v) proporcionar las garrafas con agua envasada según la necesidad institucional al momento de ser requerido por la Administradora de Contrato. vi) **“LA CONTRATISTA”** deberá proporcionar en calidad de préstamo los garrafones para el suministro de agua envasada que sean solicitados por la Administradora de Contrato, según la necesidad institucional. vii) **“LA CONTRATISTA”** en días de vacaciones, festivos y otros similares deberá proporcionar a EL HOSPITAL la reserva de garrafas con agua envasada en las cantidades solicitadas por la Administradora de Contrato, así como los estantes para su resguardo. viii) **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar garrafas con tapón y sello de garantía, con fecha de vencimiento y número de lote impresa en el garrafón para garantizar trazabilidad. ix) **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar de manera mensual los resultados de análisis bacteriológicos del agua envasada, hisopado de garrafón y tapón, elaborado por el laboratorio de control de calidad de alimentos y aguas del MINSAL; además, deberá contar con el permiso de funcionamiento sanitario vigente del establecimiento, así como, con los informes de resultados de análisis microbiológicos de vigilancia de agua envasada. x) **“LA CONTRATISTA”** debe presentar un listado mensual que detalle la cantidad de garrafas entregadas a EL HOSPITAL, el cual debe ser presentado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, anexando los documentos de respaldo de entregas en las diferentes áreas. xi) **“LA CONTRATISTA”** y **“EL HOSPITAL”** deben dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en la Norma Salvadoreña NSO 13.07.02:08. Anexo A (informativo) Tabla A.1 Reporte de Inspección de Planta Envasadora de Agua, Ley sobre Seguridad e Higiene del Trabajo y cualquier otra que resulte pertinente al contrato. xii) **“LA CONTRATISTA”** debe cumplir con la calidad de los servicios, así como, de la idoneidad del personal a su cargo; si durante la ejecución del contrato, **“EL HOSPITAL”** por medio de la supervisión comprobare que el servicio no cumple con las cantidades necesarias, **“EL HOSPITAL”**, a través de notificación de la Administradora del Contrato podrá exigir que se brinde el servicio a satisfacción del hospital o podrá dar por terminado el contrato. xiii) Presentar los documentos completos requeridos para cada pago y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida. xiv) Continuar con la ejecución del contrato sin condicionarlo a la falta de pagos y/o entrega de quedan por parte de **“EL HOSPITAL”**, porque **“LA CONTRATISTA”** debe tener solvencia financiera para enfrentar los compromisos adquiridos en el contrato. xv) Cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos. xvi) Asumir toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización del servicio, la cual podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. xvii) Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas en la ley. xviii) Será el responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento que cometa o que sea cometida por sus



empleados; **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL":** i) **"EL HOSPITAL"** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondos Propios, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro uno cero uno; **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** **"LA CONTRATISTA"** garantiza que suministrará el objeto contractual dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas mencionadas, a satisfacción de **"EL HOSPITAL"**; el lugar de entrega de las garrafas de agua envasada será en las instalaciones del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador. El suministro será ejecutado según la metodología establecida entre las partes, las cual deberá tomar como referencia la planificación que se defina con la Administradora de este Contrato; por lo que su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por la Administradora de Contrato. **"EL HOSPITAL"** no pagará por cantidades que no sean recibidas a su satisfacción. En cuanto a la recepción del servicio, **"LA CONTRATISTA"** le informará a la Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL HOSPITAL": GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero y excepcionalmente podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, la cual deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento del monto contratado, equivalente a **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,683.39)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **"LA CONTRATISTA"** cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si **"LA CONTRATISTA"** incumple el plazo contractual, no cumple con las actividades que debe ejecutar en virtud del servicio que presta y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP; **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); **"LA CONTRATISTA"**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **"EL HOSPITAL"**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición.



Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva del suministro, “EL HOSPITAL” tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto y mientras se esté ejecutando el contrato, “EL HOSPITAL” se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el suministro. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato “EL HOSPITAL” podrá ordenar el aumento o disminución de las cantidades contratadas o hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total del suministro, por lo que el contrato podrá ser modificado en el plazo y en las cantidades, ya que esto dependerá de las necesidades de EL HOSPITAL. La justificación de la modificación deberá estar firmada por la Administradora del Contrato y “LA CONTRATISTA”. **XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** “LA CONTRATISTA” está obligada realizar el suministro en las condiciones, forma y plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; **ii)** los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan a “LA CONTRATISTA” la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales como lluvias (u otros fenómenos meteorológicos anormales) que superen la medida prevista por el Servicio de Meteorología Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución de este contrato, que impidan realizar el suministro; y **iii)** las órdenes impartidas por la Administradora del Contrato, que signifiquen modificaciones al suministro detallado en la cláusula I de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por “LA CONTRATISTA”, y la Administradora del Contrato y deberá ser solicitada con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) “LA CONTRATISTA” incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de “LA CONTRATISTA” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si “LA CONTRATISTA” no iniciase el suministro dentro del plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en el suministro detallado en el plan de oferta; d) “LA CONTRATISTA” suministre producto que no cumpla con los estándares de calidad necesarios; e) “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada abandone o interrumpa el suministro por plazos mayores a tres días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a cinco días calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de “EL HOSPITAL”; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por “EL HOSPITAL”, de oficio o a solicitud de “LA CONTRATISTA”; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “LA CONTRATISTA” ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de



dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** designa como Administradora del Contrato a la Auxiliar Administrativa, **SANDRA ELIZABETH CASTILLO DE LIÉVANO**, quien será la responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administradora del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del suministro; c) Dar seguimiento al suministro contratado; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“LA CONTRATISTA”**; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con **“LA CONTRATISTA”** para el buen desarrollo de la ejecución del suministro contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de **“LA CONTRATISTA”**; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, **“EL HOSPITAL”**, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte **“EL HOSPITAL”**, las cuales serán comunicadas por medio de la Administradora de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre **“EL HOSPITAL”** y **“LA CONTRATISTA”**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO** y **b) SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** **“LA CONTRATISTA”**, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por **“EL HOSPITAL”**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **“EL HOSPITAL”** lo autorice expresamente y de forma escrita. **“LA CONTRATISTA”** se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**, a los veintitrés días del mes de diciembre dos mil veintiuno.



HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ
"EL HOSPITAL"

NOELIA TEJADA DE REYES
"LA CONTRATISTA"

En la ciudad de Mejicanos, departamento de , a las quince horas con siete minutos del día veintitrés de diciembre dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario, del domicilio de la ciudad de , Departamento de , **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, años de edad, doctor en medicina, del domicilio de , departamento de persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido de dicho hospital; quien en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** y **NOELIA TEJADA DE REYES**, de años de edad, , del domicilio de Mejicanos, departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, , quien en el transcurso de esta acta se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA, PURIFICADA**,



PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, SAN SALVADOR, NÚMERO CERO ONCE/ DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”** se obliga al suministro diez mil setecientos noventa y una garrafas de cinco gales de agua purificada; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de **CATORCE MIL VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA CENTAVOS** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), al precio unitario por garrafa de un dólar de los Estados Unidos de América treinta centavos, que **“EL HOSPITAL”** pagará por consumo mensual, tal como se haga constar en el reporte que genere la Administradora de Contrato, para ello presentará factura aprobada por la Administradora de Contrato ante la Unidad Financiera Institucional para su revisión, posteriormente, se le entregará un Quedan que se pagará dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan; **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO** del referido contrato es de **DOCE MESES** comprendidos desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y los demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ
“EL HOSPITAL”

NOELIA TEJADA DE REYES
“LA CONTRATISTA”